



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V. por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 2018/MOD/006 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos, que no afectan a altas y bajas de créditos de personal

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de noviembre de 2018, sobre modificación de crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal como sigue a continuación:

TRANSFERENCIAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Mod. de crédito	Créditos finales
Prog.	Econ.				
1621	21300	Gestión Residuos. Reparaciones	10.000,00	4.000,00	14.000,00
1650	21300	Alumbrado. Reparaciones	20.000,00	4.000,00	24.000,00
3410	22102	Deportes. Combustible	6.000,00	5.000,00	11.000,00
3340	22103	Promoción cultural. Combustible	5.000,00	5.000,00	10.000,00
3340	22609	Promoción cultural. Actividades	90.000,00	7.089,39	97.089,39
Total			131.000,00	25.089,39	156.089,39

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Prog.	Econ.				
1610	61900	Agua. Tubería Cigüenza	29.324,57	5.089,39	24.235,18
1510	60901	Expropiación urbanística	20.000,00	20.000,00	0,00
Total			49.324,57	25.089,39	24.235,18

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 28 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Adrián Serna del Pozo